MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INTEROPERABILIDAD DE COMUNICACIONES Y COMPUTACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2026575014844773**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-BRICC-BAICC-CPC

Bogotá D.C, 13 de mayo de 2025

Señor Teniente Coronel
YEISON MARCK NIÑO ARCILA
Gerente de Proyecto
Carrera 46 No. 20 C-01 Cantón Militar Caldas
Bogotá D.C

ASUNTO: NFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS ALLEGADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-022-CENACTELEMÁTICA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN CINTAS MAGNÉTICAS PARA SISTEMA ALMACENAMIENTO BACKUP PARA LA VIGENCIA 2026".

Respetuosamente y en atención a las ofertas allegadas dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. 022-CENACTELEMÁTICA-2026, CUYO OBJETO ES "**ADQUISICIÓN CINTAS MAGNÉTICAS PARA SISTEMA ALMACENAMIENTO BACKUP PARA LA VIGENCIA 2026**", me permito emitir informe de evaluación técnica de los oferentes, así:

OFERENTE:

NIT No.	EMPRESA
830073623-2	**KEY MARKET SAS**
901094964-6	**SIMCO GROUP SAS**
811021363-0	**UNIPLES S.A.S**
900741497-0	**TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S**
900904038-4	**INNCET S.A.S**
900497625-0	**SANOLIVAR S.A.S**
901238371-9	**GRUPO CAF TECNOLOGIA S.A.S**

2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.3.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE			
EMPRESA	CUMPLE		OBSERVACION
	SI	NO	

KEY MARKET SAS	X		Allegó FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE, tal como lo exige el ítem c) del numeral 2.3.1 de la invitación publica No. 022-CENACTELEMÁTICA-2026.
SIMCO GROUP SAS	X		Allegó FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE, tal como lo exige el ítem c) del numeral 2.3.1 de la invitación publica No. 022-CENACTELEMÁTICA-2026.
UNIPLES S.A.S	X		El oferente allegó FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE, tal como lo exige el ítem c) del numeral 2.3.1 de la invitación publica No. 022-CENACTELEMÁTICA-2026.
TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S	X		El oferente allegó FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE, tal como lo exige el ítem c) del numeral 2.3.1 de la invitación publica No. 022-CENACTELEMÁTICA-2026.
INNCET S.A.S	X		El oferente allegó FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE, tal como lo exige el ítem c) del numeral 2.3.1 de la invitación publica No. 022-CENACTELEMÁTICA-2026.
SANOLIVAR S.A.S	X		El oferente allegó FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE, tal como lo exige el ítem c) del numeral 2.3.1 de la invitación publica No. 022-CENACTELEMÁTICA-2026.
GRUPO CAF TECNOLOGIA S.A.S		X	El oferente allegó FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE, tal como lo exige el ítem c) del numeral 2.3.1 de la invitación publica No. 022-CENACTELEMÁTICA-2026.Así mismo el contrato adjunto no tiene relevancia con cintas de backup (LTO) ni con sistemas de almacenamiento de respaldo.

2.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO			
REQUERIMIENTO	**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	
KEY MARKET SAS			El oferente allegó el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO debidamente firmado por su representante legal, la certificación adjunta no cumple con el requisito exigido en el ítem 2 del numeral 2.3.2 de la Invitación Pública No. 022-CENACTELEMÁTICA-2026. El documento aportado corresponde a una certificación de FUJIFILM COLOMBIA S.A.S. en calidad de fabricante de Medios Magnéticos; sin embargo, no acredita la condición de distribuidor autorizado para Colombia en productos de Data Protector o soluciones de Backup, que es el objeto específico de la exigencia.
El oferente debe adjuntar con la oferta certificación vigente emitida que lo acredite como distribuidor autorizado para Colombia en productos de Data Protector o soluciones de Backup.		X	
SIMCO GROUP SAS		X	El oferente allegó el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO			
REQUERIMIENTO	**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	
El oferente debe adjuntar con la oferta certificación vigente emitida que lo acredite como distribuidor autorizado para Colombia en productos de Data Protector o soluciones de Backup.			debidamente firmado por su representante legal, la certificación adjunta no cumple con el requisito exigido en el ítem 2 del numeral 2.3.2 de la Invitación Pública No. 022-CENACTELEMÁTICA-2026. No acredita la condición de distribuidor autorizado para Colombia en productos de Data Protector o soluciones de Backup, que es el objeto específico de la exigencia. Lo anterior, en razón a que la certificación aportada fue expedida por un mayorista (IMGRAM) y para efectos de cumplimiento, la certificación deberá ser emitida por el fabricante de la solución (Veritas, Commvault, Data Protector, Veeam Backup, entre otros).
UNIPLES S.A.S			El oferente allegó el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO debidamente firmado por su representante legal, la certificación adjunta **NO CUMPLE** con el requisito exigido en el ítem 2 del numeral 2.3.2 de la Invitación Pública No. 022-CENACTELEMÁTICA-2026. No acredita la condición de distribuidor autorizado para Colombia en productos de Data Protector o soluciones de Backup, que es el objeto específico de la exigencia. Lo anterior, en razón a que la certificación aportada fue expedida por un mayorista (IMGRAM) y para efectos de cumplimiento, la certificación deberá ser emitida por el fabricante de la solución (Veritas, Commvault, Data Protector, Veeam Backup, entre otros). Así mismo el documento adjunto corresponde a una membresía comercial de Uniples S.A. como Business Partner de HPE para el año fiscal 2026.
El oferente debe adjuntar con la oferta certificación vigente emitida que lo acredite como distribuidor autorizado para Colombia en productos de Data Protector o soluciones de Backup.		X	
TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S			El oferente allegó el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO debidamente firmado por su representante legal, la certificación adjunta **NO CUMPLE** con el requisito exigido en el ítem 2 del numeral 2.3.2 de la Invitación Pública No. 022-CENACTELEMÁTICA-2026. No acredita la condición de distribuidor autorizado para Colombia en productos de Data Protector o soluciones de Backup, que es el objeto específico de la exigencia. Lo anterior, en razón a que la certificación aportada fue expedida por un mayorista (SED International) y para efectos de cumplimiento, la certificación deberá ser emitida por el fabricante de la solución (Veritas, Commvault, Data Protector, Veeam Backup, entre otros).
El oferente debe adjuntar con la oferta certificación vigente emitida que lo acredite como distribuidor autorizado para Colombia en productos de Data Protector o soluciones de Backup.		X	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO			
REQUERIMIENTO	**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	
INNCET S.A.S El oferente debe adjuntar con la oferta certificación vigente emitida que lo acredite como distribuidor autorizado para Colombia en productos de Data Protector o soluciones de Backup.	X		El oferente allegó el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO debidamente firmado por su representante legal, así mismo la certificación adjunta **CUMPLE** con el requisito exigido en el ítem 2 del numeral 2.3.2 de la Invitación Pública No. 022-CENACTELEMÁTICA-2026.
SANOLIVAR SAS El oferente debe adjuntar con la oferta certificación vigente emitida que lo acredite como distribuidor autorizado para Colombia en productos de Data Protector o soluciones de Backup	X		El oferente allegó el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO debidamente firmado por su representante legal, así mismo la certificación adjunta **CUMPLE** con el requisito exigido en el ítem 2 del numeral 2.3.2 de la Invitación Pública No. 022-CENACTELEMÁTICA-2026.
TECNOLOGIA S.A.S El oferente debe adjuntar con la oferta certificación vigente emitida que lo acredite como distribuidor autorizado para Colombia en productos de Data Protector o soluciones de Backup.		X	El oferente allegó el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO debidamente firmado por su representante legal, la certificación adjunta **NO CUMPLE** con el requisito exigido en el ítem 2 del numeral 2.3.2 de la Invitación Pública No. 022-CENACTELEMÁTICA-2026.

2.3.3 GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA				
EMPRESA	**REQUERIMIENTOS**	**CUMPLE**		**OBSERVACION**
		SI	**NO**	
KEY MARKET SAS	Certificado garantía técnica.	X		01 folio (Verificado en el SECOPII).
SIMCO GROUP SAS	Certificado garantía técnica.	X		01 folio (Verificado en el SECOPII).
UNIPLES S.A.S	Certificado garantía técnica.	X		01 folio (Verificado en el SECOPII).
TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S	Certificado garantía técnica.	X		01 folio (Verificado en el SECOPII).
INNCET S.A.S	Certificado garantía técnica.	X		01 folio (Verificado en el SECOPII).
SANOLIVAR S.A.S	Certificado garantía técnica.	X		01 folio (Verificado en el SECOPII).
GRUPO CAF TECNOLOGIA S.A.S	Certificado garantía técnica.	X		01 folio (Verificado en el SECOPII).

2.3.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA				
EMPRESA	REQUERIMIENTOS	CUMPLE		OBSERVACION
		SI	NO	
KEY MARKET SAS	Certificado termino de respuesta de la garantía	X		01 folio (Verificado en el SECOPII).
SIMCO GROUP SAS	Certificado termino de respuesta de la garantía técnica.	X		01 folio (Verificado en el SECOPII).
UNIPLES S.A.S	Certificado termino de respuesta de la garantía	X		01 folio (Verificado en el SECOPII).
TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S	Certificado termino de respuesta de la garantía técnica.	X		01 folio (Verificado en el SECOPII).
INNCET S.A.S	Certificado termino de respuesta de la garantía técnica.	X		01 folio (Verificado en el SECOPII).
SANOLIVAR S.A.S	Certificado termino de respuesta de la garantía técnica.	X		01 folio (Verificado en el SECOPII).
GRUPO CAF TECNOLOGIA S.A.S	Certificado termino de respuesta de la garantía técnica.	X		01 folio (Verificado en el SECOPII).

RESUMEN Y CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN TECNICA:

1. KEY MARKET SAS

Efectuada la respectiva reevaluación, se observa que el oferente **KEY MARKET SAS**, identificado con Nit. 830073623-2, representado por el señor JUAN DE JESÚS MOSQUERA BURGOS, identificado con la cédula de ciudanía No. 79.051.038 de Bogotá D.C, **SE RECHAZA** de acuerdo con el requisito establecido en el numeral 2.3.2, ítem 2 de la Invitación Pública No. 022-CENACTELEMÁTICA-2026 toda vez que la certificación allegada no acredita la condición de distribuidor autorizado para Colombia en productos de Data Protector o soluciones de Backup. “Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, en los términos que establece la Ley y/o la invitación pública”.

2. SIMCO GROUP SAS

Efectuada la respectiva reevaluación, se observa que el oferente **SIMCO GROUP SAS**, identificado con Nit. 901094964-6, representado por el señor CESAR AUGUSTO CAMARGO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudanía No. 1.235.243.949 de Tunja, SE RECHAZA de acuerdo con el requisito establecido en el numeral 2.3.2, ítem 2 de la Invitación Pública No. 022-CENACTELEMÁTICA-2026 toda vez que la certificación allegada no acredita la

condición de distribuidor autorizado para Colombia en productos de Data Protector o soluciones de Backup. “Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, en los términos que establece la Ley y/o la invitación pública”.

3. UNIPLES S.A.S

.

Efectuada la respectiva reevaluación, se observa que el oferente **UNIPLES S.A.S**, identificado con Nit. 830073623-2, representado por el señor JORGE IVAN GAVIRIA TORO, identificado con la cédula de ciudanía No. 70.552.172 de Medellín, **SE RECHAZA** de acuerdo con el requisito establecido en el numeral 2.3.2, ítem 2 de la Invitación Pública No. 022-CENACTELEMÁTICA-2026 toda vez que la certificación allegada no acredita la condición de distribuidor autorizado para Colombia en productos de Data Protector o soluciones de Backup. “Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, en los términos que establece la Ley y/o la invitación pública”.

4. TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S

Efectuada la respectiva reevaluación, se observa que el oferente **TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S,** identificado con Nit. 900741497-0, representado por la señora DIANA CHRISTOFFEL RORIGUEZ, identificada con la cédula de ciudanía No. 52.699.905 de Bogotá, **SE RECHAZA** de acuerdo con el requisito establecido en el numeral 2.3.2, ítem 2 de la Invitación Pública No. 022-CENACTELEMÁTICA-2026 toda vez que la certificación allegada no acredita la condición de distribuidor autorizado para Colombia en productos de Data Protector o soluciones de Backup. “Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, en los términos que establece la Ley y/o la invitación pública”.

5. INNCET S.A.S

Efectuada la respectiva evaluación, se observa que el oferente **INNCET S.A.S., identificado con Nit. 900904038-4,** representado por el señor ULEIDER PINEDA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudanía No. 14.325.442 de Honda - Tolima, **SE HABILITA TECNICAMENTE** por cumplir por lo dispuesto en la invitación publica No. 022-CENACTELEMATICA-2025, presentando la información y/o documentación requerida en la presente evaluación, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

6. SANOLIVAR S.A.S

Efectuada la respectiva evaluación, se observa que el oferente **SANOLIVAR S.A.S., identificado con Nit. 900497625-0**, representado por el señor HECTOR JULIO SANABRIA DIAZ, identificado con la cédula de ciudanía No. 74.334.096 de Toca - Boyacá, **SE HABILITA TECNICAMENTE** por cumplir por lo dispuesto en la invitación publica No. 088-CENACTELEMATICA-2025, presentando la información y/o documentación requerida en la presente evaluación, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

7. GRUPO CAF TECNOLOGIA S.A.S

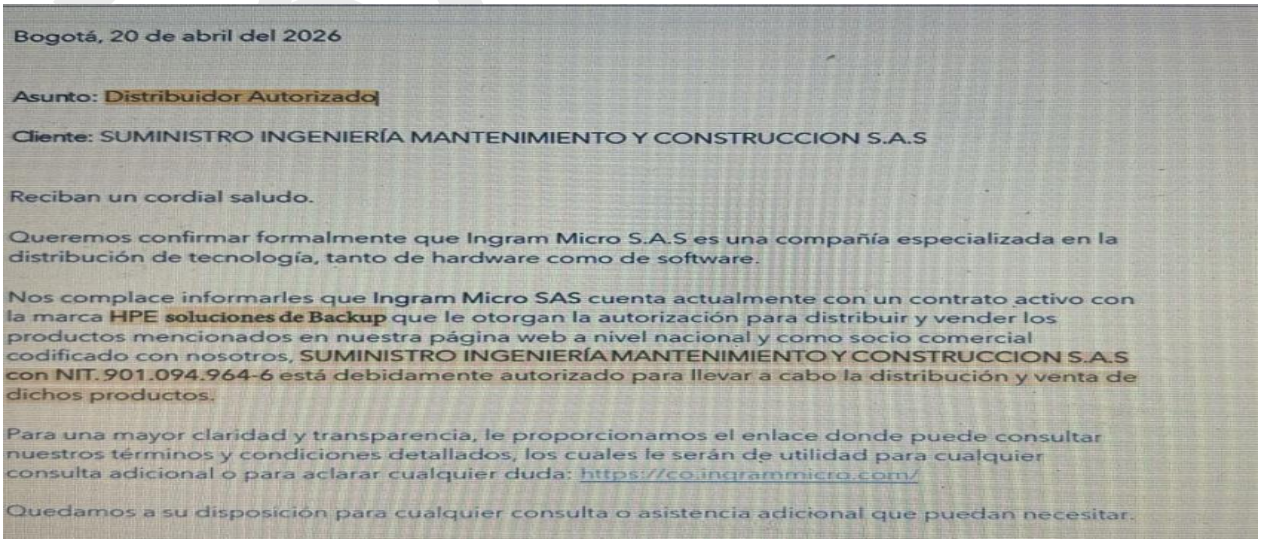
Efectuada la respectiva reevaluación, se observa que el oferente **GRUPO CAF TECNOLOGIA S.A.S,** identificado con Nit. 901238371-9, representado por el señor CARLOS ANDRÉS FONTALVO SALAS, identificado con la cédula de ciudanía No. 1.067.722.154 de San Agustín Codazzi - Cesar, **SE RECHAZA** de acuerdo con el requisito establecido en el numeral 2.3.2, ítem 2 de la Invitación Pública No. 022-CENACTELEMÁTICA-2026 toda vez que la certificación allegada no acredita la condición de distribuidor autorizado para Colombia en productos de Data Protector o soluciones de Backup y así mismo el contrato adjunto no relevancia con cintas de backup (LTO) ni con sistemas de almacenamiento de respaldo. "Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, en los términos que establece la Ley y/o la invitación pública".

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN TECNICA:

NIT No.	EMPRESA	OBSERVACION
830073623-2	**KEY MARKET SAS**	**RECHAZADO**
901094964-6	**SIMCO GROUP SAS**	**RECHAZADO**
811021363-0	**UNIPLES S.A.S**	**RECHAZADO**
900741497-0	**TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S**	**RECHAZADO**
900904038-4	**INNCET S.A.S**	**HABILITA TECNICAMENTE**
900497625-0	**SANOLIVAR S.A.S**	**HABILITA TECNICAMENTE**
901238371-9	**GRUPO CAF TECNOLOGIA S.A.S**	**RECHAZADO**

RESPUESTA A OBSERVACIONES

1. **OBSERVACIÓN TECNICA SIMCO GROUP SAS**



Bogotá, 20 de abril del 2026

Asunto: Distribuidor Autorizado

Cliente: SUMINISTRO INGENIERÍA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S

Reciban un cordial saludo.

Queremos confirmar formalmente que Ingram Micro S.A.S es una compañía especializada en la distribución de tecnología, tanto de hardware como de software.

Nos complace informarles que Ingram Micro SAS cuenta actualmente con un contrato activo con la marca HPE soluciones de Backup que le otorgan la autorización para distribuir y vender los productos mencionados en nuestra página web a nivel nacional y como socio comercial codificado con nosotros, SUMINISTRO INGENIERÍA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S con NIT. 901.094.964-6 está debidamente autorizado para llevar a cabo la distribución y venta de dichos productos.

Para una mayor claridad y transparencia, le proporcionamos el enlace donde puede consultar nuestros términos y condiciones detallados, los cuales le serán de utilidad para cualquier consulta adicional o para aclarar cualquier duda: https://co.ingrammicro.com/

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o asistencia adicional que puedan necesitar.

Respuesta: El Comité Técnico Evaluador se permite ratificar que la certificación aportada corresponde a un documento emitido por un mayorista/distribuidor tecnológico (Ingram Micro) y no directamente por el fabricante de la solución de backup, razón por la cual no se acredita el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 2.3.2 de la Invitación Pública No. 022-CENACTELEMÁTICA-2026, relativo a la condición de distribuidor autorizado para Colombia en productos Data Protector o soluciones de backup.

2. OBSERVACION TECNICA UNIPLES S.A.S

Uniples
PROVEEDOR DE T.I.

Bogotá D.C., mayo de 2026

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENAC TELEMÁTICA

Asunto: Observaciones a la evaluación Técnica – Proceso No. MC-022-CENACTELEMÁTICA-2026

UNIPLES S.A.S., identificada con NIT No. 811.021.363-0, actuando dentro del término de traslado de evaluaciones del proceso de mínima cuantía No. MC-022-CENACTELEMÁTICA-2026, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN CINTAS MAGNÉTICAS PARA SISTEMA ALMACENAMIENTO BACKUP PARA LA VIGENCIA 2026", se permite presentar observaciones frente a la evaluación técnica publicada por la entidad.

En la evaluación técnica el comité evaluador concluyó:

NIT No.	EMPRESA	OBSERVACION
811021363-0	UNIPLES S.A.S	REQUERIDO TECNICAMENTE
900741497-0	TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S	REQUERIDO TECNICAMENTE
900904038-4	INNCET S.A.S	HABILITA TECNICAMENTE
900497625-0	SANOLIVAR S.A.S	HABILITA TECNICAMENTE
901238371-9	GRUPO CAF TECNOLOGIA S.A.S	REQUERIDO TECNICAMENTE

Una vez revisados los documentos aportados por los oferentes **INNCET S.A.S y SANOLIVAR S.A.S,** se evidencia que estos no cumplen con el certificado de distribuidor autorizado ya que presentan documentos de las firmas Veritas y Veeam respectivamente, empresas que no distribuyen como tal los medios magnéticos solicitados por la entidad.

Sanolivar, presenta fichas técnicas de producto HPE y certificado de distribuidor autorizado de Veeam, quienes se dedica a soluciones de Software y no a la distribución de los medios.

Solicitamos a la entidad en caso tal requerir a los oferentes para que presenten los certificados acordes a la marca y producto ofrecido.

Cordialmente,

MARIA ATEHORTUA
Ejecutiva Comercial.

Medellín
Teléfono: (604) 4441616

Cota
Teléfono: (601) 4823411

Barranquilla
Teléfono: (605) 3197995

www.uniples.com
info@uniples.com

Respuesta: El Comité Técnico Evaluador se permite ratificar que los oferentes INNCET S.A.S. y SANOLIVAR S.A.S. cumplen con el requisito de certificación de distribuidor autorizado, en la medida en que las certificaciones aportadas corresponden a soluciones de backup reconocidas en el mercado, tales como Veeam y Veritas utilizadas y aceptadas dentro del alcance técnico del proceso de acuerdo al requisito establecido en el numeral 2.3.2 de la Invitación Pública No. 022-CENACTELEMÁTICA-2026, relativo a la condición de distribuidor autorizado para Colombia en productos Data Protector o soluciones de backup.

3. EVALUACION TECNICA SANOLIVAR S.A.S

SANOLIVAR
Innovation, Technology & Services

Bogotá 7 de mayo de 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA

Asunto: Observación al Tercer Informe de Evaluación Técnica – Proceso de Mínima Cuantía No. 022 CENACTELEMÁTICA 2026

Cordial saludo,

En calidad de proponente dentro del proceso de la referencia, nos permitimos presentar la siguiente observación al Tercer Informe de Evaluación Técnica publicado por la Entidad:

Hemos evidenciado que dentro de los requerimientos efectuados a algunos participantes se solicita ***"Allegar certificación vigente que lo acredite como distribuidor autorizado para Colombia en productos de Data Protector o soluciones de Backup"***.

Sobre el particular, respetuosamente solicitamos a la Entidad que dicha certificación sea evaluada verificando que haya sido expedida con fecha igual o anterior al cierre del proceso de selección o, en su defecto, a la fecha límite de presentación de ofertas, correspondiente al día 10 de abril de 2024.

Lo anterior, teniendo en cuenta que conforme a los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben acreditarse al momento del cierre del proceso, salvo aquellos documentos susceptibles de subsanación que no impliquen el mejoramiento, complemento o acreditación sobreviniente de las condiciones de participación del oferente.

Por otra parte, la jurisprudencia y doctrina de la contratación estatal han sido reiterativas en establecer que la subsanación no puede entenderse como la posibilidad de adquirir con posterioridad al cierre una condición habilitante inexistente al momento de presentar la oferta, pues ello vulneraría los principios de igualdad entre oferentes y selección objetiva, en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la ausencia de requisitos o documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de propuestas podrá ser subsanada; sin embargo, dicha subsanación no puede implicar la acreditación extemporánea de condiciones habilitantes que debían existir previamente al cierre del proceso.

Dirección: Ak 68 #75A-50 Oficina 402 | Teléfono: (+57) 601 9514389 | Whatsapp: (+57) 313 2514711

SANOLIVAR
Innovation, Technology & Services

Así mismo, Colombia Compra Eficiente ha señalado en diferentes conceptos que los oferentes deben contar con las condiciones habilitantes al momento del cierre del proceso y que los documentos aportados posteriormente únicamente tienen como finalidad demostrar una situación ya existente para esa fecha.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos que la Entidad verifique que las certificaciones requeridas acrediten una condición vigente y existente al momento del cierre del proceso, y que no correspondan a certificaciones obtenidas con posterioridad, ya que ello podría constituir una mejora indebida de la oferta y afectar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la respuesta de la Entidad.

Cordialmente,

HÉCTOR JULIO SANABRIA DIAZ
Representante Legal
SANOLIVAR S.A.S.

Dirección: Ak 68 #75A-50 Oficina 402 | Teléfono: (+57) 601 9514389 | Whatsapp: (+57) 313 2514711

Respuesta: El Comité Técnico Evaluador se permite ratificar que, en atención a la observación presentada, la evaluación se realiza con base en los documentos aportados dentro de la oportunidad prevista en el proceso, los cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes a la fecha de cierre.Así mismo, se aclara que la certificación requerida en la subsanación debe corresponder a una condición válida, vigente y existente para dicho momento, es decir, al cierre del proceso y presentación de las ofertas.

Cordialmente,

Cabo Segundo ADRIANA MILENA VERA RAMÓN
Comité Técnico Evaluador Proceso No. 022-CENACTELEMÁTICA-2026